

en ambas márgenes, entre el puente sobre el río Gallego, en el casco urbano de Biescas, a los términos municipales de Oliván y Escuer, de la citada provincia.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se llevó a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados, y se realizó según describe el acta y puntualiza el Registro topográfico, plano y documentos anejos;

Resultando que fue delimitada la ribera del río Gallego, en ambas márgenes, en el tramo comprendido entre el puente del casco urbano de Biescas, a los términos municipales de Oliván y Escuer, con las superficies y localización que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna, con lo cual la línea estimada resulta definitiva, abarcando una superficie de 67,2500 hectáreas, de las cuales 60,0000 hectáreas son terrenos ribereños y 7,2500 hectáreas están ocupadas por el alveo del río.

Resultando que la línea estimada señalada en la operación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, plano y registro topográfico, limitando una superficie de 67,2500 hectáreas, en el término municipal de Biescas, de la provincia de Huesca;

Resultando que la Jefatura de la Sexta División Hidrológico Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y las superficies de ribera probable;

Resultando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como pertenecientes al Estado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa, para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

1.º Que se apruebe la estimación de riberas del río Gallego, a su paso por el término municipal de Biescas, de la provincia de Huesca, según refleja el acta de estimación, plano y registro topográfico que integran el expediente.

2.º Que se reconozca como superficie estimada de ribera del río Gallego, dentro del término municipal de Biescas, de la provincia de Huesca, la que se localiza en el tramo de ambas márgenes, comprendido entre el puente sobre el río Gallego, del casco urbano de Biescas, a los términos municipales de Oliván y Escuer, con una extensión de 67,2500 hectáreas, de las cuales 60,0000 hectáreas son terrenos ribereños y 7,2500 hectáreas están ocupadas por el alveo del río, todas ellas entre los límites siguientes:

Norte: Puente sobre el río Gallego de Biescas.
Sur: Términos municipales de Escuer y Oliván.
Este: Camino de la Conchada y propiedades particulares.
Oeste: Propiedades particulares y carretera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2038/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Seis juegos de engranajes».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Seis juegos de engranajes» los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «The Bendix Corporation», de Estados Unidos, «Seis juegos de engranajes», por un importe total de mil quinientos sesenta y tres dólares con

setenta y tres centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a ciento tres mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2039/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «35 horizontes artificiales tipo HL-7 para aviones E.14».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Treinta y cinco horizontes artificiales tipo HL-siete para aviones E.catorce», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Sperry Gyroscope Company Ltd.», de Inglaterra, «Treinta y cinco horizontes artificiales tipo HL-siete para aviones E.catorce», por un importe total de diez mil catorce libras esterlinas, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a un millón ochocientos setenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2040/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «1.500 bujías para entretenimiento de motores Merlin de aviones B.2.I».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Mil quinientas bujías para entretenimiento de motores Merlin de aviones B.dos.I», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Spark Plug & Ceramic Division», de Inglaterra, «Mil quinientas bujías para entretenimiento de motores Merlin de aviones B.dos.I», por un importe total de mil seiscientos setenta y nueve libras esterlinas diez chelines y tres peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a trescientas veinte mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2041/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Diversos repuestos para helicópteros Z.I-B».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diversos repuestos para helicópteros Z.uno-B», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo